

**Informe de Auditoria Asociación Colombiana de Ingenieros Navales, Profesionales Afines y Auxiliares**

Trabajo de grado Presentado Para Obtener El Título De  
Contador público  
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN

Sandra Cano, Leidy Espinel & Ángela Perilla

Febrero 2015.

## Tabla de contenido

Capítulo 1 Información General ACINPA	1
Asociación Colombiana de Ingenieros Navales, Profesionales Afines y Auxiliares	1
1.1 Misión	1
1.2 Visión	1
1.3 Introducción	2
1.4 Objetivos	3
2. INFORME DE AUDITORÍA	4
2.1 Control de Gestión	4
2.1.2 Hallazgo No 1. Plan Estratégico.	4
2.1.3 Hallazgo N° 2. Indicadores de Gestión.	5
2.1.4 Resultados	5
3 Análisis de los hallazgos.	6
3.1 Retenciones en la fuente a título de renta.	6
3.1.2. Declaraciones de retenciones.	7
3.1.3. Práctica de retención de ICA.	8
3.1.4. Soportes contables de Ingresos.	9
3.1.5. Soporte de gastos.	10
4. Controles de la Contaduría Pública.	12
4.1. Evaluación de Gestión y Resultados.	13
4.1.1. Control de Gestión.	13
4.1.2. Control de Resultados.	14
4.1.3. Control Financiero.	14
4.1.4. Control Interno.	15
4.1.5 Evaluación del sistema de control interno	15
4.1.6 Fenecimiento de la cuenta	16
5. Opinión	16
5.1 Opinión Negativa	16
6. Conclusiones.	17
7. Referencias.	18

## **Capítulo 1**

### **Información General ACINPA**

#### **Asociación Colombiana de Ingenieros Navales, Profesionales Afines y Auxiliares**

Es una Institución de nivel nacional con carácter asociativo, civil y privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es propender por la defensa de los derechos e intereses profesionales de los asociados, igualmente fortalecer y proyectar el conjunto de las disciplinas propias a fin de responder a las necesidades actuales y futuras en el ámbito nacional y regional.

#### **1.1 Misión**

Generar y fomentar el desarrollo marítimo, fluvial y portuario con el aporte profesional, el acervo intelectual, la innovación y transferencia de conocimiento especializado en la cadena productiva del transporte acuático, el desarrollo portuario, la investigación y demás campos afines, de acuerdo con los planes de gobierno y en respuesta a las necesidades del sector a fin de contribuir al desarrollo y a la competitividad del país, a la protección del medio ambiente acuático y a la calidad de vida de todos los colombianos.

#### **1.2 Visión**

ACINPA será para el 2025 el gremio de profesionales que lidere el desarrollo y la conciencia marítima y fluvial en Colombia y coadyuve con el desarrollo marítimo, fluvial y portuario de la nación y participé con los demás gremios y organismos del Estado en el fortalecimiento de las políticas encaminadas a asegurar el poder marítimo de Colombia.

### 1.3 Introducción

Tomando como punto de partida los temas tratados en el desarrollo de la asignatura acerca de los órganos de control del estado, específicamente de la Contraloría General de la República, se ha tomado como fuente para el presente documento la auditoría realizada por periodo 2010 a la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines (ACINPA), con el propósito de identificar los elementos que de manera implícita contiene o debe contener un informe de auditoría.

ACINPA es el "Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno para las cuestiones y problemas relacionados con la Ingeniería Naval y Profesiones Afines y Cuerpo Consultivo Administrativo en asuntos laborales, relacionados con dichas profesiones..." (Aparte del Artículo 19 Ley 385 de 1997), es una Institución de nivel nacional con carácter asociativo, civil y privada sin ánimo de lucro.

Cabe anotar que como ciudadanos estamos en el derecho y en el deber de ejercer control civil de los recursos del estado, y más aún si tenemos en cuenta que como futuros profesionales de la contaduría pública tendremos a cargo valiosa información para el desarrollo del país, y que dependiendo de las calidades y cualidades de esta, alcanzará relevancia o no.

Además, no está de más recordar que nuestras actuaciones como contadores públicos han de ser vigiladas por los respectivos entes encargados de cumplir tal función, por lo tanto es fundamental aprender por casos reales las actuaciones en las cuales no se debe incurrir, aprender de las vivencias de otros es la manera en que menos cuesta aprender de un error.

#### 1.4 Objetivos

- ✓ Identificar las causas por las cuales la Contraloría General de la República, determinó auditar la entidad ACINPA.
  
- ✓ Determinar de manera acertada los componentes que forman parte integral de la descripción de un hallazgo de auditoría.
  
- ✓ Comprender en forma práctica la estructura de un informe de auditoría, de tal manera que permita su análisis e interpretación.
  
- ✓ Revisar el plan de cuentas que maneja la Entidad
  
- ✓ Verificar si la entidad cumple con los diferentes tipos de controles emitidos por la Contraloría para la Contabilidad Pública.

## **2. INFORME DE AUDITORÍA**

### **2.1 Control de Gestión**

La Gestión de la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines-ACINPA-, fue evaluada a través de su plan estratégico y su correspondencia con el plan de acción, para verificar el grado de cumplimiento y el resultado de la gestión frente a sus objetivos, metas y responsabilidades en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, de acuerdo a lo anterior, se tomó el plan estratégico y el respectivo plan de acción para el año 2010, para ser analizados y evaluados, en la revisión se Determinaron los siguientes hallazgos:

#### **2.1.2 Hallazgo No 1. Plan Estratégico.**

El literal C del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, dice, “Velar por que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”. El plan estratégico para ACINPA 2009-2011, se basa en 3 objetivos, pero el plan de acción de 2010, no recoge el cumplimiento o desarrollo de dichos objetivos, Lo anterior trae como consecuencia el no cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad año tras año, Debido a la falta de un procedimiento de control interno que vigile el cumplimiento de esto, como lo manda la norma antes mencionada.

### **2.1.3 Hallazgo N° 2. Indicadores de Gestión.**

La Ley 87 de 1993 en su artículo 2 literales D y G, los cuales enuncian:

“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”;

“Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación...”. Por falta del cumplimiento de la norma mencionada y falta de gestión administrativa, ACINPA, no presenta indicadores, con los cuales pueda medir su gestión en desarrollo de su proceso misional y por lo tanto no puede efectuar seguimiento a las metas y objetivos de la vigencia.

### **2.1.4 Resultados**

La Gestión de la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines-ACINPA-, fue evaluada, a través de su plan estratégico y su correspondencia con el plan de acción, para verificar el grado de cumplimiento y el resultado de la gestión frente a sus objetivos metas y responsabilidades en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Los objetivos misionales de la entidad para el 2010 no se cumplieron en su totalidad, ya que se limitó a asociar a los egresados que voluntariamente lo quisieran hacer, el objetivo misional no guardan coherencia con el plan nacional de desarrollo y los planes del sector de la ingeniería colombiana en los aspectos marítimos relacionados con ellos.

### **3 Análisis de los hallazgos.**

La Contraloría General de la República, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución política, Artículo 267, llevó a cabo en el 2011 la auditoría a los estados financieros así como la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas de la Asociación Nacional de Ingenieros Navales y Profesionales Afines (ACINPA), en lo correspondiente al periodo 2010. Con base en lo anteriormente relacionado, emitió un informe de auditoría, en el cual relaciona y detalla los hallazgos resultados en esta y de los cuales tomamos los que enunciamos a continuación.

#### **3.1 Retenciones en la fuente a título de renta.**

En lo relativo a la aplicación de la normatividad aplicable a la entidad respecto de normas de tipo legal tributario, se determinó que debido a debilidades en sistema de control interno no se practicaron las retenciones a título de renta a que había lugar incumpliendo así lo establecido en el Estatuto tributario Artículos 368 y 375, los cuales determinan los agentes de retención y sus obligaciones por los pagos realizados por compras y prestación de servicios, lo cual podría ocasionar sanciones por parte de la administración de impuestos en contra de la entidad.

Condición: Se halló que la entidad siendo agente de retención de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, no cumplió su obligación.

Causa: En el informe no se detalla una causa específica del incumplimiento de la normatividad, no obstante se pueden enumerar algunas posibles causas, por ejemplo, desconocimiento de la obligación de practicar retenciones por parte de la persona encargada de registrar las cuentas por pagar y/o del analista de impuestos.



Efecto: No practicar las retenciones a que haya lugar puede acarrear sanciones por parte de la administración de impuestos nacional y departamental.

Criterio: El estatuto tributario en el artículo 370 establece que “LOS AGENTES QUE NO EFECTÚEN LA RETENCIÓN, SON RESPONSABLES CON EL CONTRIBUYENTE. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

### **3.1.2. Declaraciones de retenciones.**

La entidad no presentó durante el año 2010 las declaraciones de retención en la fuente, estando obligado a ello de acuerdo a lo contemplado en el artículo 382 del estatuto tributario, debido a la falta de seguimiento a las diferentes obligaciones que debe cumplir la entidad, lo cual puede acarrear sanciones por parte de la administración de impuestos tanto distrital como nacional.

Condición: La entidad durante todo el periodo 2010 no presentó las declaraciones que de acuerdo a la normatividad vigente tenía la obligación.

Causa: Debido a la ausencia de revisoría fiscal no existe una persona que asuma como responsable de impuestos y en el área contable desconocen o no aplican la norma legal en materia tributaria.

Efecto: La no presentación de las declaraciones tributarias acarrea sanciones proporcionales a los periodos y los valores no declarados y en el momento en que la

administración de impuestos lo requiera y se realicen las respectivas declaraciones se tendrán que asumir las sanciones por declarar extemporáneamente.

Criterio: El artículo 641 del Estatuto Tributario indica: “EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

### **3.1.3. Práctica de retención de ICA.**

Por debilidades de control interno, la entidad no realizó la retención a título de ICA, (Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros”, de acuerdo a lo contemplado en el acuerdo N° 65 de 2002, del Consejo Distrital, por los diferentes pagos realizados, por prestación de servicios de secretaría, y otros conceptos, lo anterior puede generar sanciones por parte de la Dirección Distrital de Impuestos en contra de la entidad.

Condición: La entidad no cumplió su obligación como agente de retención.

Causa: Como se indicó anteriormente, las personas encargadas de realizar la contabilización de las cuentas por pagar, desconocen la obligación de practicar retenciones en la fuente o hacen caso omiso a las normas que existen al respecto.

Efecto: Como se indicó en los casos anteriores, la no práctica de retención en la fuente puede ser causal de sanciones por parte de la administración de impuestos, en este caso, tratándose de las retenciones del impuesto de Industria y comercio (ICA), la secretaría Distrital de Hacienda.

Criterio: Los artículos 7 a 14 del acuerdo N° 65 de 2002, del Concejo Distrital reglamenta los relacionado con el impuesto de industria y comercio, en lo que se refiere a sujetos pasivos, hecho generador, agentes de retención, así como las circunstancias en las cuales no se aplica la retención en la fuente.

El estatuto tributario en el artículo 375 y siguientes detalla las obligaciones de los agentes de retención.

#### **3.1.4. Soportes contables de Ingresos.**

Por debilidades de control interno, en la contabilidad, no se encontraron soportes de los ingresos registrados por valor de \$19.4 millones, como comprobantes de ingresos o recibos de caja, lo anterior no permite tener certeza y confianza en los registros contables los cuales no cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de aplicación en Colombia, contenidos en el decreto 2649 de 1993.

Condición: Se presenta que hay ingresos registrados sin tener documentos que soporten la naturaleza de dichos registros.

Causa: La principal causa es la falta de control de los documentos o archivos que tiene la empresa como soporte de sus operaciones, puede ser que se haya prestado servicios o realizado ventas sin expedir la correspondiente factura ó que habiendo facturado no se conservan las copias.

Efecto: Los efectos están directamente relacionados con la causa, por lo tanto, si la causa es la no expedición de factura, la entidad puede ser sancionada incluso con la clausura y cierre del establecimiento, por otra parte, si las facturas se expidieron pero no se conservan las copias, la sanción puede ser económica.

Además de lo anterior, para la contabilidad los soportes son fundamentales, sin ellos los registros contables pierden fundamento, la falta de soportes no permite tener un adecuado control de los recursos financieros de la entidad.

Criterio: El artículo 615 del Estatuto tributario establece: “**Obligación de expedir factura.** Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan [profesiones liberales](#) o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, **deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen...**

La obligación de facturar también se contempla en el artículo primero del decreto 1165 de 1996, en caso de incumplimiento de tal obligación, el Artículo 652-1 del estatuto tributario establece: **Sanción por no [facturar](#).** Quienes estando obligados a expedir facturas no lo hagan, **podrán ser objeto de sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina o consultorio, o sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 657 y 658 del Estatuto.

### **3.1.5. Soporte de gastos.**

En contraposición a lo contemplado en el Decreto 2649 de 1993, los gastos contabilizados en el año 2010 por \$21.5 millones; \$9.4 millones, (Pagos Secretaria y gastos Representante Legal), no se encontraron debidamente soportados con documentos contables, lo cual no permite corroborar el debido registro de los gastos efectuados, de

forma eficiente. Lo anterior demuestra falta total de control interno en la entidad y puede ocasionar sanciones por parte de los órganos de control.

Condición: Las erogaciones registradas durante el periodo no tienen documentos que soporten su contabilización, lo cual se considera una irregularidad en la contabilidad.

Causa: Las causas pueden ser variadas, entre ellas que se hayan contabilizado gastos sin tener el documento soporte, también puede ser por pérdida de los documentos después de haber realizado su contabilización o incluso que deliberadamente los hayan extraviado.

Efecto: La sanción por irregularidades en la contabilidad de acuerdo al Estatuto tributario artículo 655 es del 0,5 % del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior, sin exceder de 20.000 UVT.

Criterio: El decreto 2649 de 1993 en su artículo 4° entre otras enuncia las siguientes cualidades de la información contable:

**Cualidades de la información contable.** Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.

*... La información es útil cuando es pertinente y confiable. La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos...*

Con base en lo anterior, si no se conservan los soportes contables la información no será confiable.

El mismo decreto en el artículo 13 reseña que *se deben asociar con los ingresos devengados en cada período los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados.*

Sobre los soportes contables el decreto 2649 artículo 123 señala: *...los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.*

Se debe tener presente que los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.

#### **4. Controles de la Contaduría Pública.**

De acuerdo con el plan general de la Contabilidad Pública en su propósito de generar control en los recursos públicos, rendición de cuentas, la gestión eficiente y la transparencia que deben cumplir las entidades, podemos determinar los resultados de gestión de ACINPA a través de la evaluación de sus principios de gestión fiscal y el examen del Balance General a 31 de Diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el periodo anterior.

No obstante, se determinó que la rendición de cuentas, informe emitido por el Representante Legal de la cuenta anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2010, se presentó dentro de los plazos determinados para tal fin pero no se presentó con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución Orgánica 5544 de 2003.

Es así como se procede a evaluar los siguientes tipos de control:

#### **4.1. Evaluación de Gestión y Resultados.**

##### **4.1.1. Control de Gestión.**

Aunque cuenta con plan estratégico, no se cumplen los procesos de dirección, planeación, organización, control y seguimiento. Una de las mayores falencias de ACINPA es no contar con un presupuesto que permita evidenciar los ingresos y gastos incurridos en el ejercicio de su actividad. Es necesario resaltar que ACINPA no recibe recursos del Presupuesto Nacional.

La calificación obtenida en este componente fue de 13 puntos. De acuerdo con la revisión y análisis efectuado, al control de gestión de la asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesiones Afines, los procesos de dirección, planeación, organización, control y seguimiento, no se dan, si bien es cierto cuenta con un plan estratégico, el plan de acción no está articulado con este para el cumplimiento de su gestión misional.

En esta medida tampoco presenta indicadores con los cuales se pueda medir su gestión en desarrollo de su misión, y por lo tanto no efectúa seguimiento a sus metas y compromisos en la vigencia.

#### **4.1.2. Control de Resultados.**

Aquí se mide el cumplimiento de objetivos, metas y responsabilidades en términos de eficiencia, eficacia y efectividad; sin embargo para la vigencia 2010 no se cumplieron en su totalidad porque su objetivo misional no guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes del sector de la ingeniería.

La calificación obtenida en este componente fue de 21 puntos.

La Gestión de la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines-ACINPA-, fue evaluada, a través de su plan estratégico y su correspondencia con el plan de acción, para verificar el grado de cumplimiento y el resultado de la gestión frente a sus objetivos, metas y responsabilidades en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Los objetivos misionales de la entidad para el 2010 no se cumplieron en su totalidad, ya que se limitó a asociar a los egresados que voluntariamente lo quisieran hacer, el objetivo misional no guarda coherencia con el plan nacional de desarrollo y los planes del sector de la ingeniería colombiana en los aspectos marítimos relacionados con ellos.

#### **4.1.3. Control Financiero.**

En este componente se pudo determinar que revisando los Estados Financieros de ACINPA no se encontraron los ingresos y gastos debidamente soportados en cada transacción por tanto afectan la razonabilidad de los mismos.

La calificación obtenida en este componente fue de 0.

En la revisión de los estados financieros, se determinó que en el estado de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2010, del total de gastos que ascendió a \$21.5 millones,



\$9.4 millones, no se encontraron debidamente soportados por los documentos contables respectivos, equivaliendo al 44% del total de los gastos.

Así mismo, no se encontraron soportes de los ingresos registrados los cuales ascendieron a \$19.4 millones, como comprobantes de ingresos o recibos de caja.

Los errores o inconsistencias, encontradas, que afectan la razonabilidad de los estados financieros ascienden a \$9.4 millones, valor que representa el 44% del total del estado de ingresos y egresos de la entidad.

#### **4.1.4. Control Interno.**

Debido a la calificación de ineficiente en este componente, se identifica claramente la ausencia de controles internos lo que no permite que la entidad cumpla con sus objetivos y metas.

#### **4.1.5 Evaluación del sistema de control interno**

Se evaluó el sistema de control interno, con el siguiente resultado:

El Sistema de Control Interno de la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines-ACINPA-, obtuvo una calificación final de 2,59 ubicándose en el rango de Ineficiente, toda vez que persiste la ausencia de todos los elementos y componentes que conforman un Sistema de Control Interno. Esto indica que no existe confiabilidad en la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **4.1.6 Fenecimiento de la cuenta**

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República **No fenece** la cuenta de la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines-ACINPA-, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.

#### **4.1.7 Resultados de la Auditoría**

Con base en las conclusiones y hallazgos que se relacionan, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es **Desfavorable**, con la consecuente calificación de 39%.

### **5. Opinión**

#### **5.1 Opinión Negativa**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines-ACINPA, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ACINPA a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones por el año que Terminó en esta Fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados y prescritos por el Contador General.

De acuerdo con lo indicado en el informe de Gestión y dado el tipo de Entidad que es ACINPA, la cual no recibe recursos del Presupuesto Nacional podemos determinar que por su relación con la entidad CONINPA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval), quien es la entidad encargada de la inspección y control profesional de la

Ingeniería Naval y está integrado por servidores públicos obligados a presentar Rendición de Cuenta Anual Consolidada e Informe de Gestión. Es que han sido auditadas por parte de la Contraloría General de la República. Resolución Orgánica 5544 de 2003

## **6. Conclusiones.**

Con base en las conclusiones y hallazgos que se relacionan, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es Desfavorable, con la consecuente calificación de 39%

De acuerdo con el informe emitido por la Contraloría a ACINPA, se evidencia falta de personal idóneo en temas relacionados en las diferentes áreas como lo son la fiscal, tributaria, financiera; así también los debidos procesos que permitan resultados positivos en el cumplimiento de objetivos y metas.

Por otro parte debe haber total coherencia entre los procesos de dirección, planeación, organización, control y seguimiento articulados con el cumplimiento de la gestión misional, planes de mejoramiento y planes estratégicos.

resaltar la importancia de la función que cumple la Contraloría General, en una sociedad como la actual, donde el interés privado y la corrupción se imponen al bien común, ésta vigila y cuida que los recursos públicos se ejecuten en aquello para lo cual se destinaron.

## 7. Referencias.

Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines. (s.f.).

<http://acinpa.org.co/>. Obtenido de <http://acinpa.org.co/>

Contraloría General de la República. (s.f.). <http://www.contraloria.gov.co>. Obtenido de

<http://www.contraloria.gov.co/documents/10136/54303374/ACINPA.pdf/a4e7e5a6-43dd-49f3-b470-f9eea2562d5e>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). <http://www.dian.gov.co>.

Obtenido de <http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/publicaciones.html>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (s.f.). <http://www.ancilleria.gov.co>.

[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_contraloria\\_5544\\_2003.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_contraloria_5544_2003.htm)

Grupo Editorial Nueva Legislación. (2009). Estatuto Tributario Nacional. Bogotá: Nueva Legislación.

Constitución Política de Colombia (s.f)

[http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.html](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.html)